



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/1ºS/257/2018

MAGISTRADO

LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS,
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO TJA/1ºS/257/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED]
[REDACTED] EN CONTRA DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN,
MORELOS.**

El suscrito Magistrado disidente, no comparte el criterio de la mayoría que declara la legalidad de la sentencia elaborada por la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, en los autos del expediente número TJA/1ºS/257/2018, seguido en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en la que se declara la

ilegalidad del acto impugnado y como consecuencia la nulidad para efectos de que se emita otra resolución, en la que:

"A) Funde debidamente su competencia para conocer y resolver el recurso de revocación que promovió la parte actora.

B) Declare fundado el recurso de revocación que promovió la parte actora, conforme al segundo agravio que hizo valer.

C) Declare procedente la excepción de no pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles conforme a lo que establece el artículo 94 Ter-9, fracción II, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, respecto del inmueble ubicado en Paseo Xochicalco número 64, lote 28, manzana 129, sección XVIII Volcanes del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

D) Ordene se reciba el formato de declaración para el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles número [REDACTED] a efecto de que este en posibilidad de hacer el correspondiente cambio de propietario ante las dependencias respectivas." (Sic)

Esto es, la discrepancia del suscrito deviene exclusivamente de lo establecido en los incisos C) y D) antes transcritos, por las siguientes consideraciones:

De la escritura pública número [REDACTED] que contiene la Protocolización de Inventario y Avalúo; la Solicitud de Inscripción de Sociedad Conyugal, la Aplicación de Bienes por disolución de Sociedad y la Adjudicación a título de Herencia¹⁸, exhibido por la demandante, se advierten las siguientes irregularidades:

Respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número tres, del conjunto habitacional horizontal en condominio marcado con el [REDACTED] Calle [REDACTED] [REDACTED] en la [REDACTED] con un valor comercial de [REDACTED] [REDACTED] adquirida por ambos cónyuges, estando casados bajo el régimen de sociedad conyugal; en el capítulo de Protocolización de Inventario y Avalúo, apartado de

¹⁸ Fojas 25 a 59

Bienes raíces, se declaró **solo el cincuenta por ciento** de los derechos de propiedad de dicho bien, ascendiendo a la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] cuando lo conducente era integrar dicho bien por el total de su avalúo comercial.

Lo anterior pudiera llegar a representar un crecimiento del por ciento que originalmente le correspondía a la demandante en contrario a lo que prevé el artículo 94 Ter-9 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos*¹⁹; por tanto la improcedencia de la excepción de no pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y por ende, la improcedencia de la recepción del formato de declaración para el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles número [REDACTED] ello en contra a lo determinado por la mayoría de este Tribunal en la sentencia de mérito; de lo anterior se tiene que pudiera estarse afectando la hacienda pública municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

CONSECUENTEMENTE SOLICITO SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN LA SENTENCIA.

FIRMA EL PRESENTE ENGROSE EL MAGISTRADO M. EN D. **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, QUIEN DA FE.

¹⁹ ARTÍCULO 94 Ter-9.- No causarán este impuesto:

...

II.- La adjudicación de bienes por disolución de la sociedad conyugal, siempre que no crezca el por ciento que originalmente le correspondía a los cónyuges y que se acredite que estos bienes fueron adquiridos bajo este régimen;

...

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GÓNZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1ºS/257/2018 relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, misma que fue aprobada en pleno del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, DOY FE.